

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
XIX DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO NORTE
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE
77323259817**

ALEX MIGUEL GONZALEZ MARTINEZ

VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS

**DEJA SIN EFECTO AUTORIZACIÓN DE TRIBUTACIÓN
SIMPLIFICADA DE IVA**

RECOLETA, 13/09/2023

RES. EX. N° 77323122854 /

VISTOS: 1° La petición administrativa folio N° 77323135574 de fecha 24 de mayo de 2023, efectuada por ALEX MIGUEL GONZALEZ MARTINEZ, RUT N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED], mediante la cual solicita acogerse al Régimen de Tributación Simplificada del IVA, indicado en el artículo N° 29 de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, D.L. 825 de 1974, para desarrollar su actividad comercial en Feria Libre N°2 B Ohiggins, en la comuna de Quilicura, por tratarse de pequeño contribuyente.

2° La Resolución Ex. N° 77323120927 de fecha 08 de junio de 2023, donde se autoriza al contribuyente a tributar bajo el régimen de Tributación Simplificada de IVA a contar del 24 de mayo de 2023.

3° Lo dispuesto en el Artículo 6°, letra B N°5 del Código Tributario, el Artículo 29, de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, D.L. 825 de 1974, Artículos 49 y 50, de su Reglamento, D.S.55, de 1977.

El mérito de los antecedentes, y

CONSIDERANDO: 1. Que, de acuerdo con la información contenida en los sistemas de nuestro Servicio, se puede indicar que el solicitante registra Inicio de Actividades, en primera categoría, a contar del 24 de mayo de 2023, con actividad económica de VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS.

2.- Que, en atención a la normativa e instrucciones vigentes, establecidas en las Resoluciones N° 36 del 07 de Enero de 1977, N° 1784 del 19 de Diciembre de 1977, N° 1798 del 06 de Diciembre de 1979, N°2301 del 07 de Octubre de 1986, N° 61 del 12 de Julio de 2017 y Circulares N° 35 del 04 de Marzo de 1977 y N° 9 del 24 de Enero de 1978, en donde están establecidos todos los procedimientos, requisitos y obligaciones que deben cumplir los contribuyentes para poder ser autorizados a acogerse al Régimen de Tributación Simplificada y entre otros, se debe destacar que:

a.- Ser persona Natural.

b.- Prestar Servicios o Vender Bienes (según corresponda al giro), directamente al público consumidor; y

c.- Que el monto promedio de las Ventas Netas, mensuales totales afectas y exentas, no supere las 20 Unidades Tributarias Mensuales (UTM) como promedio de los doce meses anteriores a la fecha en la que se efectúa la presentación de la solicitud para acogerse al régimen de tributación especial que establece el Art. 29 de la Ley Sobre Impuestos a las Ventas y Servicios.

3.- Que, aquellos contribuyentes que no cumplan con lo indicado en la letra c), del considerando anterior, según lo indicado en la parte resolutive de la Resol. Ex. N° 1784, de 1977, podrán ser acogidos a juicio exclusivo del Director Regional, previa presentación según se indica, de una declaración jurada de inmediato, sin cumplir con los requisitos de enterar un período de doce meses que se señala.

4.- Que, de acuerdo con lo señalado en los considerandos anteriores, el contribuyente cumple con todos los requisitos establecidos para poder ser autorizado a tributar mediante el Sistema de Tributación Simplificada de IVA y se autorizó su incorporación al Régimen a contar del 24 de mayo de 2023 mediante Resol. Ex. N° 77323120927 de fecha 08 de junio de 2023. El contribuyente inició actividades de primera categoría el

24 de mayo de 2023, sin embargo, no ha emitido documentación tributaria, pero que, de acuerdo con lo detectado por este Servicio, ha realizado ventas, mediante pago electrónico, desde el mes de mayo del año comercial 2022, con montos que no superan el monto promedio de las Ventas Netas, mensuales totales indicado en la letra c, del considerando 2.

5. Que, con fecha 12 de julio de 2023 con la finalidad de hacer entrega de Formulario 2794 y notificar Resol. Ex. N° 77323120927 de fecha 08 de junio de 2023, se realizó visita a contribuyente en el domicilio informado al Servicio, ubicado en Lago Tinquilco N°056, comuna de Quilicura, pero no ha sido habido en su domicilio.

7. Que, revisados nuestros sistemas, el contribuyente no ha presentado Formulario 29 de IVA del mes de Julio 2023 declarando conforme lo indica la Resol. Ex. indicada anteriormente.

SE RESUELVE: SE REVOCA, por oficio, sistema de Tributación Simplificada de IVA a contar del 24 de mayo de 2023, por su actividad de VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS, teniendo desde esa fecha la obligación de otorgar boletas de venta y servicios electrónicas.

Adicionalmente, deberá regularizar declaraciones de IVA, formulario 29, a contar del mes de mayo de 2022 a la fecha, debiendo, además, corregir la fecha de inicio de actividades a dicho mes y año.

A contar de esa fecha deberá declarar y pagar el Impuesto al valor Agregado, a través del Formulario 29, entre el día 1 y 20 de cada mes.

En contra de esta resolución puede deducir Reposición Administrativa Voluntaria (RAV) a través de la página www.sii.cl, sección Servicios Online, "peticiones administrativas y otras solicitudes", presentación RAV/RAF, o en el Departamento de Procedimientos Administrativos Tributarios de la XIX Dirección Regional, cuya oficina se encuentra ubicada en Recoleta N°649, piso 3, comuna de Recoleta, en el plazo de 30 días hábiles (lunes a viernes, excepto feriados) contados desde el día siguiente de la notificación de la presente resolución. La presentación de la RAV suspenderá el plazo para interponer reclamo judicial. Las instrucciones respecto de la RAV están contenidas en la Circular N°34, de 2018, modificada por la Circular N° 12 del año 2021.

Sin perjuicio de lo anterior, conforme al Art. 115 y siguientes del Código Tributario, Ud. puede interponer reclamo judicial ante el Tribunal Tributario y Aduanero de Santiago, en el plazo de 90 días (lunes a sábado, excepto feriados), contados desde la notificación correspondiente. Si el monto reclamado es superior a 32 UTM deberá comparecer con patrocinio de Abogado.

En el evento de que haya vencido el plazo para ejercer la acción jurisdiccional no habiéndose presentado reclamo tributario y de existir un vicio o error manifiesto, usted puede solicitar Revisión de la Actuación Fiscalizadora (RAF), regulada por la Circular N° 12 del año 2021 también por medios electrónicos en la página www.sii.cl o en el Departamento de Procedimientos Administrativos Tributarios de la XIX Dirección Regional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 letra B) N°5 del Código Tributario.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE

Firmado digitalmente
por VANIA UARAC
SENN
Fecha: 2023.09.13
10:25:12 -03'00'

**VANIA
UARAC SENN
VANIA UARAC SENN
DIRECTOR REGIONAL**

Distribución

VUS/GMP/SHE/nfn

ALEX MIGUEL GONZALEZ MARTINEZ

Departamento de Asistencia al Contribuyente D.R.M. Santiago Norte

Firmado digitalmente
por GLORIA
NOEMI
MAUREIRA PINO
Fecha:
2023.09.13
21:58:57 -03'00'

**GLORIA
NOEMI
MAUREI
RA PINO**

ROBERTO
ANTONIO
IBAÑEZ
ROJAS